

## **RESOLUCION N° 007-DE-2020**

**INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI).**- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintitrés de octubre del año dos mil veinte.

**CONSIDERANDO (1):** Que en fecha treinta y uno (31) del mes de mayo de mil novecientos noventa (1990), mediante Decreto N° 75-90, el Estado de Honduras ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, instrumento que reúne los principios esenciales para garantizar a la niñez el acceso a su bienestar general.

**CONSIDERANDO (2):** Que el **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI)**, fue creado mediante Decreto Ejecutivo PCM-061-2017, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" N° 34,450. Órgano Desconcentrado de la Administración Pública, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia, Gobernación y Descentralización, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, competencia y atribuciones a nivel nacional, autonomía técnica-administrativa y financiera, cuya finalidad es la de liderar el Sistema de Justicia Especializada para los Menores Infractores, teniendo además a su cargo la organización y funcionamiento de los Centros Pedagógicos de Internamiento para Menores Infractores.

**CONSIDERANDO (3):** Que el **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI)** dispone de diferentes Centros Pedagógicos de Internamiento para la atención a Menores Infractores, en los que se les proporciona diversas atenciones obligatorias, y otras complementarias, resultando todas indispensables para el proceso de rehabilitación y reinserción social.- El INAMI tiene a su cargo menores infractores que se encuentran en procesos judiciales por lo que deben acudir a diferentes audiencias de manera frecuente, a distintos Juzgados y Tribunales ubicados en toda la geografía del territorio nacional, cuyo traslado debe realizarse mediante la flotilla vehicular de que dispone el Instituto, la que obligadamente debe encontrarse en óptimas

condiciones a fin de asegurar el bienestar y tranquilidad de los menores, el buen funcionamiento de la flotilla se alcanza por medio de un sistemático mantenimiento mecánico preventivo y forma periódica, logrando el buen funcionamiento de los mismos.

**CONSIDERANDO (4):** Que según Certificación emitida por la Gerencia Administrativa en fecha veintidós de octubre de 2020, este Instituto planifica, programa, organiza, ejecuta, supervisa y controla las actividades de contratación de modo que las necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, con sujeción a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Igualmente esta Certificación señala que se han preparado los programas anuales a satisfacer, existiendo la obligación para la **CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA FLOTILLA DE LOS VEHICULOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES, PARA EL AÑO 2021**, para lo cual se estructuraran y reglamentan los procedimientos de forma tal que permita la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia. Además la aludida Certificación apunta que se cuenta con el presupuesto necesario para dar inicio a un proceso de Licitación Pública Nacional, tal y como lo establece el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado.

**POR TANTO:** El **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION DE MENORES INFRACTORES (INAMI)**, en aplicación de los artículos: 4, 11 b, 23 de la Ley de Contratación del Estado.- Artículos 37, 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

#### **RESUELVE**

**UNICO:** Que habiéndose adoptado la decisión de contratar los Servicios de Suministro de MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA FLOTILLA DE LOS VEHICULOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES, PARA EL AÑO 2021, que la Gerencia Administrativa proceda a

preparar el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional, considerando los modelos tipo preparados por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones; así como también los demás documentos que normarán el procedimiento de licitación, así también, las estipulaciones generales y especiales del contrato a celebrarse, correspondiendo a la Dirección Legal examinar la congruencia de estos documentos con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como con cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable si fuere procedente; disponiendo que la custodia del Expediente, que podrá constar de varios tomos, este a cargo de la Secretaría General.- **CUMPLASE.**





**ABOGADO FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO**

**DIRECTOR EJECUTIVO INAMI**




  
**ABOGADO ALEJANDRO ESPINOZA**


**SECRETARIO GENERAL INAMI**



**DIRECCION LEGAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES.-** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintiséis (26) de octubre del año dos mil veinte.

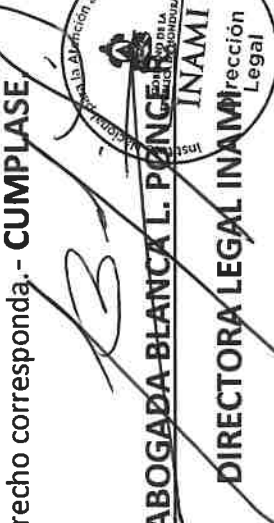
Por recibido el expediente que antecede proveniente de la Gerencia Administrativa de este Instituto; como se ordena en la **Resolución N° 007-DE-2020** de fecha veintiséis de octubre de 2020, procédase a examinar la congruencia de los **Pliegos de Condiciones** de la Licitación Pública Nacional para la **CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA FLOTILLA DE LOS VEHICULOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES, PARA EL AÑO 2021**, para lo cual se deben considerar los Modelos tipo preparados por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones; así como los demás documentos que normarán el procedimiento de licitación, como también las estipulaciones generales y especiales del contrato a celebrarse.- **CUMPLASE.**


  
**ABOGADA-BLANCA L. PONCE**  
**DIRECTORA LEGAL INAMI** Dirección Legal



**DIRECCIÓN LEGAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES.-** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintiséis de octubre del año dos mil veinte.

Habiéndose examinado en forma detallada y minuciosa el **Pliego de Condiciones** de la Licitación Pública Nacional, para la contratación de los **CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA FLOTILLA DE LOS VEHICULOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES, PARA EL AÑO 2021**; esta Dirección legal es del parecer que los mismos tienen congruencia con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, habiéndose observado los modelos tipo que prepara la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado, en consecuencia conforme a derecho.- Habiendo dado cumplimiento a lo ordenado a través de la **Resolución N° 007-DE-2020**, remítase el presente expediente a la Dirección Ejecutiva a efecto de continuar con el procedimiento que en derecho corresponda.- **CUMPLASE**

  
**ABOGADA-BLANCA L. PONCE**  
**DIRECTORA LEGAL INAMI** Dirección Legal





**DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES.-** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintinueve de octubre del año dos mil veinte.

Téngase por recibido el expediente proveniente de la Dirección Legal de este Instituto, y habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en la **Resolución N° 007-DE-2020**, de fecha veintitrés de octubre del año 2020; señálese **el tres (03) de diciembre del año dos mil veinte (2020) a las diez de la mañana con treinta minutos (10:30 am.)**, como fecha de la Licitación Pública Nacional, a realizarse en el Salón de Juntas de este Instituto, ubicado en la Colonia Lomas del Mayab, Calle Hibueras, Avenida Copán, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. Que a través de la Gerencia Administrativa se proceda a invitar a presentar ofertas mediante avisos que se publicarán en el Diario Oficial La Gaceta, y por lo menos en un diario de circulación nacional, mediando entre la invitación y la fecha de presentación de ofertas un plazo que no será inferior a quince (15) días calendario.- **CUMPLASE.**



*[Handwritten signature of Felipe Arturo Morales]*

**ABOGADO FELIPE ARTURO MORALES**

**DIRECTOR EJECUTIVO INAMI**



*[Handwritten signature of Alejandro Espinoza]*

**SECRETARIO GENERAL INAMI**

